

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-11-2023. Informo señor Juez que se procederá nuevamente a requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto que libro mandamiento de pago y los BANCOS contestaron.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 3074

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00566-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD RED AGROPECUARIA SA

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CARDONA QUINTERO

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que debe aportar la evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico del demandado, dar impulso al presente proceso y dar aplicación a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 25 de septiembre de 2023 toda vez que aun no ha cumplido con la carga que se le encomendó.

Y para que de cumplimiento veraz al auto en mención.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-11-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario